

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N. **Nº 15597**

FECHA: **13 JUN 2023**

**“POR LA CUAL SE ABRE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER
AMBIENTAL”**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION
AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y**

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS en cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12 realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

Que la mencionada ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

En atención al oficio N°GS-2023-050978/SUBIN-UBIC 25:10; con fecha de 27 de Abril de 2023, proveniente de la policía Nacional, el integrante de esta, el señor intendente ANDRÉS GIOVANY REYES FUQUENE, deja a disposición del CAV de la CVS, UN (1) mamífero de nombre común **Titi**, incautado en el municipio de Montelibano; específicamente representado en producto vivo, y el cual por ser un posible caso de aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables conllevó a realizar la debida incautación del producto y detención del presunto infractor, el señor ROBERTO DE JESUS MORA SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía N°78.304.448, residente en Montelibano Córdoba.

Que en atención a lo anterior el área de seguimiento ambiental y jurídica ambiental CVS emite **informe de incautación N° 0026CAV2023-AUCTIFFS 230459** con fecha de 08 Mayo de 2023, el cual fue recibido en la oficina jurídica CVS el día 28 de Abril de 2023, en el mencionado informe se realizaron las siguientes observaciones:

ANTECEDENTES

Por medio de oficio N°GS-2023-050978/SUBIN-UBIC 25:10; con fecha de 27 de Abril de 2023, proveniente de la policía Nacional, el integrante de esta, el señor intendente ANDRÉS GIOVANY REYES FUQUENE, deja a disposición del CAV de la CVS, UN (1) mamífero de nombre común **Titi**, incautado en el municipio de Montelibano; específicamente representado en producto vivo, y el cual por ser un posible caso de aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables conllevó a realizar la debida incautación del producto y detención del presunto infractor.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N. **Nº 15597**

FECHA: **13 JUN 2023**

CARACTERISTICAS DE LA ESPECIE

Especie: Sanguinus oedepus (Titi): observación de campo

Se recibe un ejemplar de nombre común Titi, con una cadena metálica atada al cuello, de sexo macho, en edad adulta, mismo que ingresado al CAV con la siguiente información básica.

CATIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	LUGAR DEL PROCEDIMIENTO
1 Titi	VIVO	23459	31MA230041	ABRIL 28 DE 2023	MONTELIBANO - CORDOBA

PRESUNTO INFRACTOR

ROBERTO DE JESUS MORA SUAREZ, con cédula N° 78.304.448- EDAD: 41 años
Profesión: Oficios varios, estado civil: soltero, residente en Montelibano –Córdoba, barrio el pueblo nuevo calle 9 carrera 6-48, teléfono: 3128973744

IMPLICACIONES AMBIENTALES:

La extradición de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasiona un desequilibrio ecológico en los habitats que ellos ocupan.

COCLUCIONES:

Ingresa un (1), ejemplar de nombre común Titi, con una cadena metálica atada al cuello, de sexo macho, edad adulto, de este espécimen se encuentra en condiciones regulares, con las alas cortadas y fue incautado con base al art 328Ade la ley 599de 2000.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN

La Ley 1333 de 2009 en el artículo 1, establece la titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental, radicándola, entre otras autoridades, en cabeza de las Corporaciones Autónomas Regionales, para el caso que nos ocupa Corporación Autónoma Regional de los Valle del Sinú y del San Jorge- CVS, en consecuencia esta entidad esta investida con capacidad para adelantar los procesos sancionatorios contra los infractores de la normatividad ambiental. Lo cual guarda estricta consonancia con las funciones de protección a los recursos naturales, atribuidas mediante Ley 99 de 1993, actuando como máxima autoridad en materia ambiental dentro de su jurisdicción.

El artículo 10 de la ley 1333 de 2009, establece que *“La acción sancionatoria ambiental caduca a los 20 años de haber sucedido el hecho u omisión generadora de la infracción.*

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N. N° 15597

FECHA: 13 JUN 2023

Si se tratara de un hecho u omisión sucesivos, el término empezará a correr desde el último día en que se haya generado el hecho o la omisión. Mientras las condiciones de violación de las normas o generadoras del daño persistan, podrá la acción interponerse en cualquier tiempo.

En virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, el procedimiento sancionatorio podrá iniciarse por la autoridad ambiental de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos.”

Esta Corporación previamente ha verificado los hechos constitutivos de infracción ambiental, presuntamente ejecutados por el señor ROBERTO DE JESUS MORA SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía N°78.304.448, residente en Montelibano Córdoba, barrio el pueblo nuevo calle 9 carrera 6-48, teléfono: 3128973744, el cual le fue incautado un (1) mamífero de nombre común **Titi**, específicamente representado en producto vivo, infringiendo con ello las normas ambientales

De conformidad al oficio N°GS-2023-050978/SUBIN-UBIC 25:10; con fecha de 27 de Abril de 2023, proveniente de la policía Nacional, el integrante de esta, el señor intendente ANDRÉS GIOVANY REYES FUQUENE, deja a disposición del CAV de la CVS, UN (1) mamífero de nombre común **Titi**, incautado en el municipio de Montelibano; específicamente representado en producto vivo, y el **informe de incautación N° 0026CAV2023-AUCTIFFS 230459** con fecha de 08 Mayo de 2023, existe mérito suficiente para iniciar investigación administrativa de carácter ambiental por la ocurrencia de hecho contraventor consistente en aprovechamiento de productos de la fauna silvestre, específicamente

FUNDAMENTO JURIDICO - NORMAS VULNERADAS CON EL APROVECHAMIENTO ILEGAL DE LA FAUNA SILVESTRE Y DE SUS PRODUCTOS PRESUPUESTOS PARA EL APROVECHAMIENTO.

Artículo 2.2.1.2.4.1. Eficiencia en el aprovechamiento. El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos debe hacerse en forma eficiente observando las disposiciones del Decreto ley 2811 de 1974 y de este decreto y las regulaciones que en su desarrollo establezca la entidad administradora para cada clase de uso.

Artículo 2.2.1.2.42. Modos de aprovechamiento. El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos sólo podrá adelantarse mediante permiso, autorización o licencia que se podrán obtener en la forma prevista por este capítulo.

La caza de subsistencia no requiere permiso pero deberá practicarse en forma tal, que no se causen deterioros al recurso. La entidad administradora organizará sistemas para supervisar su ejercicio.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N.º 15597

FECHA: 13 JUN 2023

Artículo 2.2.1.2.4.3. Permiso, autorizaciones o licencias. Los permisos, autorizaciones o licencias para el aprovechamiento de ejemplares o productos de la fauna silvestre son personales e intransmisibles y no autorizan el ejercicio de actividades cuyo control corresponda a otras entidades o agencias del Estado, ni menos aún la extracción de elementos, productos o bienes cuya vigilancia y control corresponda a ellas.

Artículo 2.2.1.2.4.4. Características. En conformidad con lo establecido por el artículo 258 del Decreto-ley 2811 de 1974, la entidad administradora determinará las especies de la fauna silvestre, así como el número, talla y demás características de los animales silvestres que pueden ser objeto de caza, las áreas y las temporadas en las cuales pueden practicarse la caza y los productos de fauna silvestre que pueden ser objeto de aprovechamiento según la especie zoológica.

Las cuotas de obtención de individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre, nunca podrán exceder la capacidad de recuperación del recurso en el área donde se realice el aprovechamiento.

De conformidad a lo establecido en las Resoluciones 2-2909 de 2016 y 2-3135 de 2017, le competen al coordinador de la oficina jurídica Ambiental de la CAR CVS dar inicio y adelantar las investigaciones administrativas ambientales en aplicación al procedimiento sancionatorio ambiental.

En mérito de lo expuesto esta Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar apertura de investigación administrativa ambiental en contra del señor ROBERTO DE JESUS MORA SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía N°78.304.448, residente en Montelibano Córdoba, barrio el pueblo nuevo calle 9 carrera 6-48, teléfono: 3128973744, el cual le fue incautado en el municipio de Montelibano-Córdoba un (1) mamífero de nombre común **Titi**, específicamente representado en producto vivo, infringiendo con ello las normas ambientales como se indica en la parte motiva de este auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como pruebas de la presente actuación el oficio N°GS-2023-050978/SUBIN-UBIC 25:10; con fecha de 27 de Abril de 2023, proveniente de la policía Nacional, y el **informe de incautación N° 0026CAV2023-AUCTIFFS 230459** con fecha de 08 Mayo de 2023, generado por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS.

ARTICULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al señor señor ROBERTO DE JESUS MORA SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía N°78.304.448, de conformidad con la Ley 1333 de 2009 artículo 19.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N. **Nº 15597**

FECHA: **13 JUN 2023**

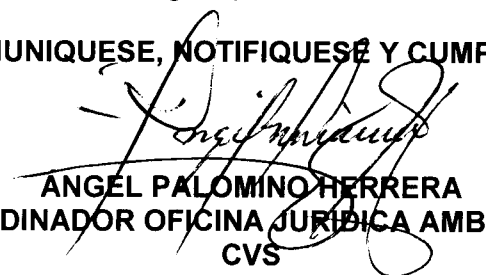
Parágrafo: En el evento de no lograrse la notificación personal se procederá a notificar por aviso en los términos señalados en el artículo 69, de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente decisión a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental de Córdoba y a la Fiscalía General de la Nación para su conocimiento y fines pertinentes en atención a lo preceptuado en el artículo 56 y 21 respectivamente, de la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ANGEL PALOMINO HERRERA
COORDINADOR OFICINA JURIDICA AMBIENTAL
CVS

Proyectó: Alis Maria Garavis Argel /Abogada oficina Juridica CVS.